

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE
COMUNICACIÓN**

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.19202400088 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 29/01/2024 MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR EDMUNDO LÓPEZ GÓMEZ, QUE EL SEÑOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO DECISIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERIODO PROBATORIO Y FIJACIÓN DE UNA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DEL TESTIMONIO DE ENITH CASTILLO DE HOYOS, LA CUAL FUE PRESENTADA POR LA ABOGADA MARÍA INÉS PACHECO BECERRA EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PRETELT CHALJUB AL INTERIOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 19032019005.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.


ASD12 MILENA MORENO MARTÍNEZ
ASESORA JURÍDICA CP09



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Coveñas

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Coveñas 29/01/2024
No. 19202400088 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
EDMUNDO LÓPEZ GÓMEZ
CR 31 127 37
Tel: 6279679 – 2586648
Correo: EDLOGO@CABLE.NET.CO.
Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación decisión del 22 de enero de 2024
REF: Procedimiento administrativo sancionatorio No. 19032019005: LA GAVIOTA.

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el encargado de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas, profirió decisión de fecha **22 de enero de 2024**, por medio de la cual se resuelve solicitud de prórroga del periodo probatorio y fijación de una nueva fecha para la recepción del testimonio de ENITH CASTILLO DE HOYOS, la cual fue presentada por la abogada María Inés Pacheco Becerra en calidad de apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETELT CHALJUB al interior del procedimiento administrativo de referencia.

La presente comunicación se fijara en la página web de la entidad (<https://www.dimar.mil.co/notificaciones>) y en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto.

Por lo anterior, se anexa al presente oficio la decisión en mención la cual consta de cuatro (04) folios útiles y escritos.

Atentamente,



ASD12 MILENA MORENO MARTÍNEZ
Asesora Jurídica CP09
Capitanía de Puerto de Coveñas



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de Coveñas**

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Identificador: JV3A XXDG jXG5 HL6b sgW0 IPSN WdW=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



Coveñas, 22 de enero de 2024

Procede el Despacho a resolver la solicitud de prórroga del periodo probatorio y fijación de nueva fecha para la recepción del testimonio de ENITH CASTILLO DE HOYOS, la cual fue presentada por la señora Maria Inés Pacheco Becerra identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.782.515 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETEL CHALJUB.

ANTECEDENTES.

- I. Mediante decisión de fecha 02 de noviembre de 2023, se concedió un término de quince (15) días para la práctica de pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación:

“ (...)

1. *Decretar la recepción del testimonio bajo la gravedad del juramento del señor **SEBASTIAN BERRIO**, que será llevado a cabo el día **viernes diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 09:00 horas**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído; para tal efecto, líbrense las comunicaciones de rigor.*
2. *Llevar a cabo el día **miércoles veintidós (22) de noviembre de 2023 a las 10:00 horas**, inspección técnica al área esencia de investigación, ubicada en el Archipiélago de San Bernardo, específicamente en el Hotel La Gaviota.*
3. *Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.”*

- II. El 20 de noviembre de 2023 se ordenó la recepción del testimonio bajo la gravedad de juramento del señor (a) ENITH CASTILLO DE HOYOS, diligencia que se llevaría a cabo el día **lunes dieciocho (18) de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, motivo por el cual, en esa misma fecha, se comunicó por medios electrónicos su contenido a la apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETEL CHALJUB.
- III. Con el fin practicar, únicamente, la prueba testimonial ordenada el 20 de noviembre de 2023, este Despacho profirió decisión de fecha 27 de noviembre de 2023, por medio de la cual se ordenó prorrogar por el término de quince (15) días el periodo probatorio al interior de la presente actuación administrativa.

- IV. Esta última decisión también le fue comunicada por medios electrónicos a la apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETELT CHALJUB.
- V. El 07 de diciembre de 2023, se emitió oficio No. 19202301390 mediante el cual se citó al señor ENITH CASTILLO DE HOYOS a la diligencia que se llevaría el lunes dieciocho (18) de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m., indicándole que esta se llevaría a través de la plataforma Microsoft Teams, no obstante, también se le advirtió que: **“En caso de no poder atender la presente diligencia a través de la virtualidad, podrá presentarse a las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicada en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal-Coveñas, en la fecha y hora previamente indicada.”**
- VI. En la misma fecha, el oficio antes mencionado le fue enviado a la apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETELT CHALJUB, con el fin de que por su conducto le entregara al señor (a) ENITH CASTILLO DE HOYOS la citación a la diligencia que había sido programada por el Despacho.
- De igual forma, se le compartió el link de acceso a la diligencia, advirtiéndosele nuevamente que, en caso de no poder atender la diligencia a través de la virtualidad, podrían acercarse a las instalaciones de la Capitanía de Puerto con el fin de atender la diligencia de forma presencial.
- VII. Posteriormente, la apoderada del señor Luis Fernando Pretelt Chaljub solicitó copia del expediente en digital de la presente actuación administrativa, motivo por el cual le fue enviado vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2023.
- En ese mismo correo electrónico se le recordó a la abogada Maria Inés Pacheco la fecha y hora de la diligencia, indicándole que tanto el señor (a) ENITH CASTILLO DE HOYOS como ella, podían atender la diligencia de **forma presencial** en caso de que no fuera posible llevarse a cabo a través de la virtualidad.
- VIII. El suscrito Capitán de Puerto dejó constancia que a la diligencia programada para el día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m., no concurrieron las partes convocadas.
- IX. El 18 de diciembre de 2023, también se recibió correo electrónico mediante el cual la abogada Maria Inés Pacheco presentó memorial constitutivo en solicitud de ampliación del periodo probatorio y fijación de una nueva fecha para la práctica de la prueba testimonial.

SOLICITUD PROPUESTA

Mediante memorial recibido el 18 de diciembre de 2023, se solicita lo siguiente:

“ (...)

MARÍA INÉS PACHECO BECERRA, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.782.515 de Usaquén - Bogotá, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de LUIS FERNANDO PRETELT

CHALJUB, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.696.580 de Montería, domiciliado en Bogotá D.C., con el acostumbrado respeto informo al despacho que la testigo ENITH CASTILLO DE HOYOS, convocada para el día de hoy a rendir testimonio no tiene conexión a internet, motivo por el cual respetuosamente solicito prorrogar el término probatorio y fijar nueva fecha para la diligencia.”.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS

El suscrito Encargado de las Funciones de Capitán de Puerto de Coveñas, en ejercicio de sus funciones, entrará a pronunciarse respecto a la solicitud presentada en los siguientes términos:

Sea lo primero mencionar que a partir de las actuaciones relacionadas en el acápite de antecedentes ha quedado demostrado que este Despacho adelantó todas las acciones pertinentes con el fin de comunicarle con la **suficiente antelación** a la apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETELT CHALJUB y al señor (a) ENITH CASTILLO DE HOYOS, la fecha y hora de la diligencia ordenada mediante decisión de fecha 20 de noviembre de 2023.

De igual forma, frente a la solicitud formulada por la apoderada, es preciso señalar que este Despacho no limitó la práctica de la diligencia a la virtualidad, por el contrario, conscientes de las dificultades de conectividad en la zona (Islas del Archipiélago de San Bernardo) , se advirtió a los convocados que en caso de no poder atender la diligencia a través del link de Microsoft Teams, podrían acercarse a las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicada en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal-Coveñas, con el fin de atender la diligencia de forma presencial.

Lo anterior, en procura de que las actuaciones se adelanten **sin dilaciones y optimizándose el uso del tiempo**, máxime si tenemos en cuenta que, dentro de la presente actuación administrativa, en especial durante el periodo probatorio, este Despacho ha **garantizado en cada una de sus etapas** el respeto por las normas que rigen el presente procedimiento administrativo y las garantías propias del debido proceso, evitando situaciones que extiendan injustificadamente la duración de esta investigación.

Ahora bien, respecto al particular resulta pertinente traer a colación el artículo 217 del Código General del Proceso, el cual establece que:

“La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo (...)”

Así las cosas, la causa expuesta por la apoderada del señor LUIS FERNANDO PRETELT CHALJUB **no se considera suficiente** a efectos de ampliar el periodo probatorio y programar una nueva fecha para recibir el testimonio del señor (a) ENITH CASTILLO DE HOYOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) La apoderada incumplió con su deber de procurar la comparecencia del testigo, pues la falta de conexión a internet de este último era una circunstancia que la abogada Maria Inés Pacheco debió prever, tomando las medidas necesarias en caso de presentarse dicho impedimento.

Ahora bien, se reitera que este Despacho informó la fecha de la diligencia con la debida anticipación, **a fin de que las partes convocadas pudieran prepararse,**

procurando contar con los **insumos necesarios a fin de atenderla, es decir, gestionando los medios tecnológicos y su conexión a internet.**

- 2) Con base al punto anterior, si el testigo no contaba con conexión a internet la abogada María Inés Pacheco tenía el deber de gestionar su asistencia de forma presencial, prestando su colaboración para la realización de la diligencia, máxime si tenemos en cuenta que la prueba fue solicitada por esta última en ejercicio del derecho de defensa y contradicción de su poderdante.

Así las cosas, ante el incumplimiento de los compromisos propios de la gestión de la apoderada, quien tampoco asistió a la diligencia programada para el día 18 de diciembre de 2023, procede el Despacho a **no acceder** a la solicitud de fijar una nueva fecha para la práctica de la prueba testimonial y ampliar el periodo probatorio.

Por consiguiente, advierte el Despacho que ante la inasistencia del citado a rendir testimonio y de la apoderada que solicitó la prueba, aclarándose que no se logró probar una imposibilidad justificada para acudir a la diligencia programada el 18 de diciembre de 2023, se procederá a dar aplicación al numeral 1° del Artículo 218 del Código General del Proceso, en virtud del cual se establece como efecto de la inasistencia del testigo la posibilidad de prescindir del testimonio de quien no comparezca.

En tal sentido, este Despacho ordenara dar continuidad con la siguiente etapa al interior del procedimiento administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por practicar, así como tampoco se encuentra pertinente la práctica de diligencias adicionales.

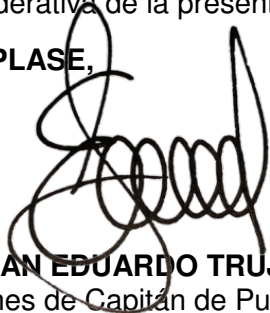
En mérito y razón de lo expuesto, el suscrito Encargado de las Funciones de Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus facultades legalmente conferidas.

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud propuesta por la abogada María Inés Pacheco Becerra identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.782.515 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.534 del CSJ, en calidad de apoderada del señor Luis Fernando Pretelt Chaljub, conforme a la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Prescindir del testimonio del señor (a) ENITH CASTILLO DE HOYOS, conforme a la parte considerativa de la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Fragata **JULIAN EDUARDO TRUJILLO JIMENEZ**
Encargado de las Funciones de Capitán de Puerto de Coveñas

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada (Firma Electrónica Avanzada) emitida por el SE. Transmitedigital. Identificador: tXXG c9Mm 3ALB HCIZ wOAG XWQ1 m9k=